INFORME AL DESPACHO.-MONTERÌA, FEBRERO 28 DE 2023.
Hago saqer de la solicitud de medida de embargo presentada por la apoderada judicial de la parte ejecutante a travès del correo institucional.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CÒRDOBA

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación del ordinario
EJECUTANTE: SANTODOMINGO GUZMAN OROZCO
EJECUTADO: ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN
RADICADO No.230013105002-2015-00295-00

FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Solicita la apoderada judicial de la parte ejecutante, se sirva oficiar al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA- CORDOBA, RADICADO: 23-001-40-03-001--2005--00861--00 EL EMBARGO de la cuota parte que le llegare a corresponder al señor ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN como copropietario y heredero legitimo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 140-40973 de la OO.II.PP. de Montería. . La anterior solicitud la hace con base en lo preceptuado por el Articulo 465 del C.G.P.

Procedente lo pedido, el Juzgado ordenará la medida de embargo solicitada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, haciéndole saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo de la CUOTA PARTE que le llegare a corresponder al señor ISMAEL ANTONIO ESCUDERO KERGUELEN como copropietario y heredero legitimo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No 140-40973 de la OO.II.PP. de Montería, bien inmueble que se encuentra embargado dentro del proceso radicado con el No.23-001-40-03-001-2005-00861-00 que cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE

ESTA CIUDAD**. Ofíciese en tal sentido al JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD,** comunicándole dicha medida.

Se le hace saber al señor juez la prevalencia del crédito de que gozan los derechos laborales de conformidad a lo establecido en el artículo 465 del C.G.P., en concordancia con el artículo 345 del CST y armonizado con los artículos 2494 y 2495 del C.C. ya que es un crédito privilegiado de primera clase.

NOTIFIQUESE Y CÙMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b9f3be96242dd940b4cf86747915ade07bc681e09541460db7fd26d451d9f9c**
Documento generado en 28/02/2023 03:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica